



IA

Superintendencia  
Financiera  
de ColombiaRadicación 2016054289-049-000  
Fecha: 24/05/2017 02:15 PM Sec. Dia: 15828  
Trámite: 415-AA RAMOS DE SEGUROS Anexos: No Salida  
Tipo Doc: 39-RESPUESTA FINAL E Folios: 2  
Aplica A: - Encadenado: NO  
Remitente: 330000 DELEGATURA PARA SEGURO Solicitud:  
Destinatario: 14-26 BBVA SEGUROS DE VIDA Teléfono: 594 02 00  
Carro: Ent: Caja: Pos: 22/09/2017**RESOLUCIÓN NÚMERO 0758 DE 2017**

( 24 MAY 2017 )

Por la cual se autoriza a BBVA Seguros de Vida Colombia S.A. para operar el ramo de seguro de desempleo

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA SEGUROS**

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las consagradas en el literal d) del numeral 2° del artículo 326 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y en el numeral 3 del artículo 11.2.1.4.36 del Decreto 2555 de 2010, y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO:** Que de conformidad con lo previsto en el literal a) del numeral 2° del artículo 325 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (en adelante EOSF), en concordancia con el artículo 11.2.1.6.1 del Decreto 2555 de 2010, a la Superintendencia Financiera de Colombia (en adelante, SFC) le corresponde ejercer la inspección y vigilancia de BBVA Seguros de Vida Colombia S.A.

**SEGUNDO:** Que mediante comunicación 2016054289-000-000 del 18 de mayo de 2016, el doctor Milton David Micán Beltrán, actuando en calidad de representante legal de la sociedad BBVA Seguros de Vida Colombia S.A. presentó ante la SFC, solicitud de autorización para comercializar el ramo de seguro de desempleo, mediante la comercialización del producto "PÓLIZA DE SEGURO DE DESEMPLEO INVOLUNTARIO PARA TRABAJADORES DEPENDIENTES".

**TERCERO:** Que revisada y analizada la documentación contenida en el expediente 2016054289, la SFC efectuó diversos requerimientos de información, el último de los cuales se realizó mediante oficio 2016054289-045-000 del 17 de mayo de 2017, atendido con la comunicación 2016054289-049-000 del 18 de mayo de 2017.

**CUARTO:** Que la mencionada entidad ha dado cumplimiento a los requisitos legales y reglamentarios sobre la materia, en especial los contenidos en los numerales 1.1, 1.2 y 1.8 del Capítulo II del Título IV de la Parte II de la Circular Básica Jurídica (Circular Externa 029 de 2014).

**QUINTO:** Que la póliza que pretende comercializar la entidad bajo el ramo indicado, así como las tarifas, se ajustan a las previsiones contenidas en los numerales 2° y 3° del artículo 184 del EOSF, así como a lo dispuesto en los numerales 1.1.1, 1.2.1, 1.2.2 y 1.8 del Capítulo II del Título IV de la Parte II de la Circular Básica Jurídica (Circular Externa 029 de 2014).

**SEXTO:** Que mediante memorando 2016054289-028 del 19 de enero de 2017 la Dirección Legal de Seguros y memorandos 2016054289-029 y 048, del 19 de enero y 19 de mayo de 2017 la Dirección de Seguros Uno, profirieron conceptos manifestando no tener objeción o comentarios en relación con la solicitud de autorización para comercializar el ramo de seguro de desempleo. Por su parte la Delegatura para Riesgos Operativos mediante memorando radicado bajo el número 2016054289-038 del 27 de marzo de 2017 emitió concepto manifestando no tener objeción para que la SFC otorgue la autorización requerida.

**SÉPTIMO:** Que mediante comunicaciones 2016054289-032-000 y 047 del 15 de febrero y 18 de mayo de 2017 la aseguradora remitió la versión final de la nota técnica y del texto de la póliza a comercializar bajo el ramo de seguro de desempleo.

En mérito de lo expuesto,

**SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 0758 DE 2017**

**HOJA No. 2**

Por la cual se autoriza a BBVA Seguros de Vida Colombia S.A. para operar el ramo de seguro de desempleo

---

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR** a BBVA Seguros de Vida Colombia S.A. para operar el ramo de seguro de desempleo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR** para su comercialización dentro del ramo indicado en el artículo precedente, el modelo de la Póliza de Seguro de Desempleo Involuntario para Trabajadores Dependientes con su respectiva nota técnica remitidos con los radicados 2016054289-032-000 y 047-000 del 15 de febrero y 18 de mayo de 2017.

**PARÁGRAFO:** De conformidad con lo establecido en los numerales 1.2.3.1 y 1.8.1.2 del Capítulo II del Título IV de la Parte II de la Circular Básica Jurídica (Circular Externa 029 de 2014), tratándose de pólizas y notas técnicas enviadas para efectos de la autorización de un ramo, se entenderá que la fecha a partir de la cual se utilizan corresponde a la fecha de expedición del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR** que de manera previa a la fecha prevista para su utilización, se remitan a esta superintendencia, los textos de la póliza y de la nota técnica que sirven de sustento para la presente autorización, así como en adelante los correspondientes a los productos que se pretendan comercializar a través del ramo autorizado, con las formalidades exigidas en el numeral 1.2.3.1 del Capítulo II del Título IV de la Parte II de la Circular Básica Jurídica (Circular Externa 029 de 2014).

**ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR** que por Secretaría General se notifique personalmente el contenido de la presente resolución al doctor Milton David Micán Beltrán, en su calidad de representante legal de BBVA Seguros de Vida Colombia S.A. o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el Superintendente Delegado para Seguros, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

**ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR** la publicación de la presente resolución en el boletín del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Capítulo Superintendencia Financiera de Colombia.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá, D.C., a los **24 MAY 2017**

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA SEGUROS**

**OSCAR GONZALO MARTÍNEZ AMAYA**